CONTRATO No. 4152.010.26.1.1673-2026

COMPRADOR:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ, identificado con C.C. No. 94.283.399, quien actúa en su calidad de Secretario de Movilidad de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0027 del veintisiete (27) de enero de 2026
CONTRATISTA O VENDEDOR:	PRODUEMPAK S.A.S Con NIT 900445797-6
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE CAMIONES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($393.372.945) IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

Entre los suscritos SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ, identificado con C.C. No. 94.283.399, quien actúa en su calidad de Secretario de Movilidad de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0027 del veintisiete (27) de enero de 2026, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decretos No. 4112.010.20.0025, 4112.010.20.0030, 4112.010.20.0438 de 2024 y 4112.010.20.0399 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Distrito Especial - Secretaría de Movilidad, por una parte, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Movilidad, por una parte y MARITZA GARCÍA DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía 31.965.084, actuando en calidad de representante legal de PRODUEMPAK S.A.S, con NIT 900445797-6 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA Y VENTA, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°4152.010.32.1.1673-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque sus efectos impactan de manera directa a todos los ciudadanos de Santiago de Cali, bajo el entendido que garantiza una movilidad de manera segura y organizada,

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es:

DESCRIPCIÓN

Vehículo tipo camión destinado al transporte de personal, materiales, equipos e insumos requeridos para el desarrollo de actividades de demarcación y señalización vial. El vehículo deberá suministrarse nuevo, de modelo vigente, con carrocería adecuada para carga y operación urbana, y con las características técnicas mínimas relacionadas en la presente ficha.

CANTIDAD

Tres (3) unidades de iguales características técnicas y de equipamiento.

USOS

Transporte y apoyo logístico para las actividades operativas de demarcación vial, incluyendo el desplazamiento de cuadrillas, equipos, herramientas, pinturas, microesferas y demás insumos necesarios para la ejecución de trabajos en vías urbanas y demás zonas de intervención autorizadas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

N°	COMPONENTE / VARIABLE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	TOLERANCIA / CRITERIO DE ACEPTACIÓN
1	Configuración vehicular	Vehículo utilitario liviano tipo minitruck, doble cabina, carrocería de carga / cargo box.	Obligatorio. No se admite cabina sencilla.
2	Capacidad de ocupantes	Doble cabina con dos filas de asientos.	Configuración funcional equivalente.
3	Tracción	4x2.	Exacta.
4	Dimensiones generales - largo	Entre 4.850 y 5.000 mm.	Rango estrecho de aceptación.
5	Dimensiones generales - ancho	Entre 1.650 y 1.710 mm.	Rango estrecho de aceptación.
6	Dimensiones generales - alto	Entre 1.880 y 1.960 mm.	Rango estrecho de aceptación.
7	Distancia entre ejes	Entre 2.560 y 2.640 mm.	Rango estrecho de aceptación.
8	Longitud útil de carrocería de carga	Entre 2.200 y 2.350 mm.	Medida útil aproximada; acreditar con ficha o plano técnico.
9	Peso bruto vehicular (PBV)	Entre 2.570 y 2.650 kg.	Rango estrecho de aceptación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10	Peso en vacío	Entre 1.230 y 1.310 kg.	Rango estrecho de aceptación.
11	Capacidad máxima de carga disponible	Entre 1.300 y 1.380 kg.	Debe corresponder a la configuración ofertada.
12	Motor - configuración	Motor de combustión interna, cuatro (4) cilindros en línea, refrigerado por líquido/agua.	Obligatorio o tecnología equivalente de igual desempeño.
13	Cilindraje	Entre 1.470 y 1.520 cms.	Rango estrecho de aceptación.
14	Potencia máxima	Entre 100 y 105 HP, en régimen cercano a 6.000 rpm.	Rango de potencia obligatorio.
15	Torque máximo	Entre 13,8 y 14,4 kgf-m, en régimen aproximado de 4.300 a 4.700 rpm.	Rango de torque obligatorio.
16	Transmisión	Manual, mínimo cinco (5) marchas hacia adelante.	Se admite transmisión manual de 5 o más marchas.
17	Dirección	Electroasistida / asistencia eléctrica.	Obligatorio o sistema de asistencia equivalente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18	Sistema de frenos	Sistema 100% hidráulico con ABS, discos delanteros y campanas/tambores traseros.	Obligatorio.
19	Sistema eléctrico	12 V.	Exacto o compatible según diseño del fabricante, sin afectar equipos exigidos.
20	Velocidad máxima	Entre 105 y 115 km/h.	Rango de desempeño.
21	Capacidad de arranque en pendiente	Mínimo 28%.	Referencia técnica cercana al 30%.
22	Conjunto llanta-rin	175R14LT o medida técnicamente equivalente con capacidad de carga igual o superior.	Equivalencia permitida si conserva capacidad y seguridad.
23	Norma de emisiones	Cumplimiento de la norma ambiental vigente y aplicable para vehículo	La exigencia legal vigente prevalece sobre cualquier referenci

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		nuevo en Colombia.	a comercial .

EQUIPAMIENTO MÍNIMO, SEGURIDAD Y CONFORT

N°	ELEMENTO	REQUISITO MÍNIMO
1	Iluminación diurna	Luz de circulación diurna (DRL) tipo LED o tecnología equivalente.
2	Iluminación auxiliar	Exploradoras o luces auxiliares delanteras con haz de luz para apoyo a la conducción.
3	Aire acondicionado	Sistema de aire acondicionado de operación manual o superior.
4	Consola central	Consola central con mínimo dos (2) portavasos.
5	Toma de poder	Mínimo una (1) toma de 12 V para alimentación de accesorios.
6	ABS	Sistema antibloqueo de frenos (ABS) funcional e integrado de fábrica.
7	Carrocería de carga	Estructura apta para operación de carga liviana, con superficie útil y elementos de cierre/contención propios de la configuración ofertada.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

5. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, la cual procede para la celebración del presente contrato.

6. Que por medio de la Resolución No, 4152.010.21.0.12056 de fecha 10 de noviembre de 2026, proferida por el ordenador del gasto encargado de la Secretaría de Movilidad se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adjudicó el mencionado proceso de selección. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es "ADQUISICIÓN DE CAMIONES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

PARAGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance del contrato comprende la adquisición, suministro y entrega de camiones destinados al transporte de personal, equipos, herramientas, materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades de demarcación y señalización vial en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Los vehículos deberán cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, capacidad, seguridad y demás requisitos establecidos por la Entidad en los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

Los camiones objeto de adquisición deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso previo y técnicamente aptos para atender las necesidades operativas de la Entidad. Deberán contar con las características y condiciones necesarias para garantizar el transporte seguro y eficiente del personal, equipos, herramientas, materiales e insumos asociados a las labores de demarcación y señalización vial, atendiendo las condiciones de operación propias del Distrito Especial de Santiago de Cali.

El contratista deberá realizar la entrega material de los vehículos en las condiciones, cantidades, lugar y plazo establecidos por la Entidad, garantizando que estos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y operación. Igualmente, deberá efectuar el correspondiente alistamiento, revisión y puesta a punto de los camiones, así como suministrar los accesorios, elementos y componentes requeridos para su adecuado funcionamiento y utilización por parte de la Entidad.

Así mismo, el contratista deberá entregar la totalidad de la documentación técnica, legal y administrativa correspondiente a los vehículos, incluyendo manuales de operación y mantenimiento, certificados, documentos de garantía y aquellos requeridos para su matrícula, registro y circulación, de conformidad con la normativa colombiana vigente. Los vehículos deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de tránsito, seguridad vial, emisiones, condiciones técnico-mecánicas y demás requisitos legales exigibles.

El contratista deberá garantizar la calidad, funcionamiento e idoneidad de los vehículos suministrados, respondiendo por las garantías ofrecidas y por los defectos o fallas que sean atribuibles a su fabricación, componentes o funcionamiento, en los términos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato. Durante el período de garantía deberá atender oportunamente las situaciones que afecten el adecuado funcionamiento de los vehículos, realizando las reparaciones, ajustes o sustituciones a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En consecuencia, el alcance contractual estará orientado a fortalecer la capacidad operativa del Distrito Especial de Santiago de Cali mediante la disponibilidad de vehículos adecuados para apoyar las actividades de demarcación y señalización vial. La adquisición permitirá disponer de medios de transporte apropiados para movilizar personal, equipos, herramientas, materiales e insumos, contribuyendo al desarrollo eficiente de las actividades institucionales relacionadas con la conservación, seguridad y adecuada operación de la infraestructura vial del Distrito

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICA: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Movilidad a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar tres (3) camiones nuevos, de iguales características técnicas y de equipamiento, de conformidad con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.
2. Garantizar que los vehículos sean aptos para operación urbana y transporte de carga, y que cuenten con las condiciones de seguridad, funcionalidad y capacidad requeridas para el transporte de personal, equipos, herramientas, materiales e insumos destinados a las actividades de demarcación y señalización vial.
3. Entregar los vehículos en las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad y funcionamiento establecidas en la ficha técnica.
4. Entregar los vehículos con la documentación requerida para su legal operación, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
5. Garantizar la homologación y demás requisitos técnicos y legales exigibles para la operación de los vehículos.
6. Realizar la entrega de los vehículos dentro del plazo y en el lugar establecido por la Secretaría de Movilidad.
7. Atender y solucionar, durante el periodo de garantía, los defectos o fallas que sean atribuibles a la calidad, fabricación o funcionamiento de los vehículos, de conformidad con las condiciones de garantía establecidas en el proceso.
8. Suministrar los manuales, certificados, garantías y demás documentos técnicos asociados a los vehículos.
9. Garantizar que los vehículos entregados correspondan a las características y especificaciones ofertadas y contratadas.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, la ficha técnica, los documentos del proceso y el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($393.372.945) IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012855 por valor de $500.000.000. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad efectuará al contratista

Para efectos del UNICO PAGO, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaria de Movilidad, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados del contratista de consultoría y aprobación por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Movilidad.

Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades de la interventoría del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

La forma de pago a establecer es la siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

  - PRIMER Y UNICO PAGO: A la entrega de la adquisición, suministro y entrega de camiones requeridos para el desarrollo de las actividades de demarcación y señalización vial en el Distrito Especial de Santiago de Cali

Los proponentes en sus ofertas deberán tener en cuenta todos los descuentos que se aplican en el Distrito Especial de Santiago de Cali, por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

Los proponentes en sus ofertas deberán tener en cuenta todos los descuentos que se aplican en el Distrito Especial de Santiago de Cali, por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro-hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro universidad del Pacifico	0,5 % en contratos por cualquier cuantía
Pro Bienestar del adulto mayor EA	2.0% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Reteiva	Del 15%.
Pro-Deporte	Del 2%

Adicionalmente se aplica retenciones como ICA y retención en la cuenta, lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Santiago de Cali, deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

i. Requisitos para el trámite de pagos

Para efectos de pagos según la forma establecida en el numeral 10.5, estos se realizarán previa entrega de los informes y entregables, previstos, recibidos a satisfacción por parte del supervisor, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de los aportes correspondientes a la seguridad social los cuales deberán cumplir con los siguientes documentos:

1. Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. acta de recibo parcial y/o final según corresponda firmada por el interventor y recibida a satisfacción por la entidad.
3. Informe con la viabilidad del pago por parte del Interventor del contrato.
4. acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. de todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC).

El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Movilidad, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista:

Estampilla pro cultura :	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro	0,5% en contratos por cualquier cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Universidad del Pacifico	
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.
Estampilla de la Justicia Familiar	2% en contratos por cualquier cuantía
Pro deporte y recreación	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla del timbre	Contratos que superen las 6.000 UVT, equivalente a $298.794.000

NOTA: Los descuentos de ley contenidos en la presente tabla están sujetos a ajustes por cambios normativos.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudio del sector, matriz de riesgo, estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones definitivo, Informe de evaluación y los demás documentos producidos en el desarrollo del proceso contractual, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) mes, sin exceder el
31 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente estudio previo.

2. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría Movilidad y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.

3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Entregar los bienes y/o elementos objeto del contrato al coordinador del área de ingreso al almacén, en la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera 1 No. 14 – 40 del Distrito de Santiago de Cali y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

5. Entregar los bienes y/o elementos objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

6. Asumirá en el suministro de los bienes y/o elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Sanear la venta de los bienes y/o elementos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.

8. Garantizar que los bienes y/o elementos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.

9. Entregar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, los bienes y/o elementos objeto de este contrato, en las condiciones pactadas.

10. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes y/o elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

11. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes y/o elementos en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de la entrega.

13. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes y/o elementos objeto del contrato, necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo en el momento de la entrega.

14. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Movilidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar el pago que le corresponda en cumplimiento del contrato.

16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

17. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.

18. Se compromete a cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de parafiscales de ser obligatorio, y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones y/o recibos de pago, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

seguridad social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, cuando a ellos haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02 y al Decreto Reglamentario 862 del 26 de Abril de 2013 que reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012).

19. Deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad, la suscripción de las garantías citadas en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

20. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD. 10.5. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en

el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente a a 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. PROTOLED INGENIERIA S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Movilidad. Nombre: SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ Cargo: SECRETARIO DE MOVILIDAD Dirección: CARRERA 3 # 56-90 Teléfono: (2) 4184215 Correo electrónico: movilidad@cali.gov.co	PRODUEMPAK S.A.S NIT 900445797-6 Nombre: MARITZA GARCÍA DELGADO Cargo: Representante legal Dirección: CR 2 40 66 BRR MANZANARES, CALI, VALLE DEL CAUCA Teléfono: 300 6118161 Correo electrónico: contabilidad@produempak.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, antes de dar inicio a la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4152.010.32.1.1673-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente

SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente

MARITZA GARCÍA DELGADO
CC 31.965.084, actuando en calidad de representante legal de PRODUEMPAK S.A.S, con NIT 900445797-6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.